LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Liberación.- Prorrógase hasta el 31de diciembre de 1927 la liberación de derechos de exportación para el ganado del departamento de Tarija.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se prorroga hasta el 31 diciembre de 1927 la liberación de derechos de exportación para el ganado del departamento de Tarija..

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1927

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S. S.. - E. Prudencio D.S.- José Gil S. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de septiembre de 1927 años.

H. SILES.- V. Muñoz Reyes.

Es conforme:

V. A. Saracho.- Oficial Mayor de Instrucción Pública y Agricultura.